

Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a FUENTES Y COMPAÑIA, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. PROPIEDAD DEL PETICIONARIO DENOMINADO, N-3.

Final: C.T. A CONSTRUIR.

Términos municipales afectados: OLIVA DE LA FRONTERA.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20 KV.

Materiales: HOMOLOGADOS.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,320.

Emplazamiento de la línea: TRAVESIA EL PRADO Y PROX. AL CENTRO SALUD.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de Transformación
I	15,000 / 20,000
	0,380 / 0,220
	0,127 /

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento:

OLIVA DE LA FRONTERA

PROX. AL CENTRO DE SALUD.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo:

SUBTERRANEA, SIMPLEMENTE ENTER

Longitud total en Kms.: 0,395.

Voltaje: 3x220/127 Potencia: 0 (KW) Abonados previstos: 145

Presupuesto en pesetas: 15.510.090.

Finalidad: MEJORAR EL SERVICIO ELECTRICO EN EL SECTOR.

Referencia del expediente: 06/AT-010088-013598.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 21 de noviembre de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001788-013620.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en: BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO N-65 LINEA BARCARROTA-SALVATIERRA.

Final: C.T. SECCIONAMIENTO PROYECTADO.

Términos municipales afectados: SALVALEON.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 20 KV.

Materiales: HOMOLOGADOS.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,082.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas:

HORIZONTAL

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: CAMINO DEL ESCOBAR JUNTO A DEPOSITO DE AGUAS DE SALVALEON.

Presupuesto en pesetas: 3.331.890

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013620.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones

eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del

citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 21 de noviembre de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
JUAN CARLOS BUENO RECIO

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 28 DE MADRID

EDICTO de 23 de noviembre de 1994, sobre Cédula de Notificación a D. Félix Fernández Bermejo.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 1001/89 ejec. 6/93 org. seguidos ante el Juzgado de lo Social núm. 28 de Madrid, a instancia de Clotilde Agero Moriñico y otros, contra Instituto Nacional de la Salud, sobre cantidad, con fecha 26 de julio de 1994 se ha dictado PROP. PROVIDENCIA cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PROPUESTA S.S.^a EL SECRETARIO. Sra. Escobar Bernardos. PROVIDENCIA. En Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta: Por presentados los anteriores escritos, únase a los autos de su razón. Habiéndose consignado por la Tesorería General de la Seguridad Social de Badajoz la cantidad total a que ascendía la minuta del Letrado Sr. Domínguez García ascendente a 251.072 pts., póngase a disposición del mismo dicha cantidad. En cuanto al otro escrito de fecha 11 de julio, solicitándose de nuevo liquidación de honorarios profesionales, no ha lugar a su admisión a trámite en base al propio artº 8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición por término de tres días a contar del siguiente al de su notificación, lo que paso a S.S.^a Ilma., para su conformidad, doy fe. CONFORME. EL MAGISTRADO JUEZ. EL SECRETARIO.

Y para que sirva de NOTIFICACION a FELIX FERNANDEZ BERMEJO,

en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario

EDICTO de 23 de noviembre de 1994, sobre Cédula de Notificación a D. Félix Fernández Bermejo.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 1001/89 ejec. 6/93 org. seguidos ante el Juzgado de lo Social núm. 28 de Madrid, a instancia de Clotilde Agero Moriñico y otros, contra Instituto Nacional de la Salud, sobre cantidad, con fecha 2 de marzo de 1994 se ha dictado PROP. PROVIDENCIA cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA. Secretaria Sra. ESCOBAR. En Madrid a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Por recibido el anterior exhorto, únase a los autos de su razón. Habiendo transcurrido el plazo concedido al Sr. Fernández Bermejo, sin que haya consignado ni hecha manifestación alguna, y de conformidad con lo solicitado por el Letrado en su escrito de 3-XI-93, se decreta el embargo de la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que el demandado perciba del INSALUD; en cuantía suficiente a cubrir el principal reclamado, para cuya efectividad oficiese a dicho organismo. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICION, que podrá interponerse ante este Juzgado en el plazo de TRES DIAS siguientes a la notificación. Así lo propongo a S.S.^a